



DIARIO OFICIAL

Año C No. 31174

Bogotá, D. E., viernes 6 de septiembre de 1963

Edición de 24 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 22 DE 1963 (agosto 28)

por la cual se destina una suma y se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para donar a la Universidad Central de Quito el busto del Cacique Calarcá.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores para que contrate con un artista colombiano la ejecución de un busto del Cacique Calarcá. Esta obra será obsequiada por Colombia a la Universidad Central del Ecuador, para que sea colocada en la plaza "Indoamérica" de la ciudad de Quito, con ocasión de la reunión de la Undécima Conferencia Internacional Americana.

Artículo 2º El valor del anterior contrato no podrá exceder de quince mil pesos (\$ 15.000.00). Facúltase al Gobierno para hacer los créditos, contraer créditos y traslados que demanda el cumplimiento de esta Ley.

Dada en Bogotá, D. E., a 1º de agosto de 1963.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Presidente de la Cámara,

HECTOR J. JIMENEZ TIRADO.

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., agosto 28 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, *Alvaro Herrán Medina.* El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Carlos Sanz de Santamaría.*

MINISTERIO DE JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2233 DE 1963
(julio 25)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, encargado,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Rodríguez R., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Asociación de Auxilio Mutuo del Barrio Soledad Norte", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a establecer la armonía entre los asociados; fomentar el auxilio mutuo para cubrir las necesidades de los mismos; propiciar el ahorro y establecer droguerías, servicios sociales o cualquiera otra actividad lícita que propenda por el adelanto y bienestar tanto de los socios como del sector en donde actúa la Asociación;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que además, a folio 5 del informativo obra el concepto especial de la División de Cooperativas del Ministerio del Trabajo —Sección de Mutuarías— sobre la conveniencia de reconocer personería jurídica a la Asociación de que se trata;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Auxilio Mutuo del Barrio Soledad Norte", con domicilio en Bogotá, D. E.

El Presidente de dicha Asociación, señor Luis E. Rodríguez R., quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de julio de 1963.

Juan Hernández Sáenz.

El Secretario General, encargado, *Alfonso Arango Henao.*

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 50.00. (Decreto 2908 de 1960).

Almacén de Publicaciones. — Recibo número 64802. — Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2236 DE 1963
(julio 27)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, encargado,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Flórez, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal Central de "El Ocaso", con domicilio en la Inspección Departamental de Policía de El Ocaso, Municipio de Zipacón, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 2 y 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de todos los ciudadanos, con espíritu cívico y de servicio residentes en la región, para establecer un vasto programa de actividad social que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal Central de "El Ocaso", con domicilio en la Inspección Departamental de Policía de El Ocaso, Municipio de Zipacón (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Arturo Flórez, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de julio de 1963.

Juan Hernández Sáenz.

El Secretario General, encargado, *Alfonso Arango Henao.*

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Se aprueban unas reformas estatutarias

Ministerio de Justicia - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 2237 DE 1963
(julio 27)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una asociación.

El Ministro de Justicia, encargado,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Carlos Lersundy y Francisco Sáenz Arbeláez, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, del "Automóvil Club de Colombia", con domicilio en Bogotá, solicitan de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los artículos 14, 24 y 72 de los estatutos de dicha asociación, modificaciones que fueron adoptadas por los socios de la misma en las Asambleas Generales celebradas el 24 de agosto de 1961 y el 28 de febrero de 1963;

Que los peticionarios acompañan a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias de las actas de las Asambleas Generales reunidas en las fechas que arriba se mencionan, documentos en los cuales consta la aprobación que los socios del Club impartieron a las reformas estatutarias de que se trata, cuyo texto se inserta en las mismas actas, y

b) Copia de los estatutos de la asociación tal como ellos quedaron reformados;

Que la asociación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución ejecutiva número 33 de 1941, providencia que fue publicada en el *Diario Oficial* número 24654 de fecha 8 de mayo del mismo año;